



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 19 de septiembre

Número 214

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Obras y Vías y Contratación

Enajenación de chatarra de zinc

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de agosto último, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para enajenación de zinc, y la inmediata convocatoria de la misma, con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—Objeto y tipo: Se subasta chatarra de zinc, existente en los sótanos del Palacio, en cantidad aproximada a 4.300 kgs.

Precio mínimo, al alza, 30 pesetas kg.

El peso efectivo de zinc, se determinará al retirarlo el adjudicatario, mediante pesadas en la báscula municipal.

Segunda.—Plazo: El adjudicatario retirará la totalidad del zinc en término de un mes, como máximo, plazo contado a partir del día siguiente al en que reciba la notificación de adjudicación.

Tercera.—Fianza: Los licitadores constituirán en Arcas Provinciales, fianza provisional de 7.000 pesetas.

Cuarta.—Pago: El precio de la enajenación resultará de multiplicar el peso efectivo de la chatarra por el precio unitario ofertado, y se ingresará en Arcas Provinciales en el plazo máximo de los ocho días siguientes al de retirada del zinc. En caso de demora podrán imponerse multas de hasta 500 pesetas diarias, exigibles contra la

fianza. Agotada ésta, se exigirán del adjudicatario, incluso por vía de apremio.

Quinta.—Ofertas: Se presentarán en el Negociado de Contratación, de 9 a 12 horas, durante 20 días hábiles, a contar de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la proposición incluida en sobre cerrado, y redactada según modelo, se acompañarán los documentos siguientes:

1. Resguardo de haber ingresado en Depositaria de Fondos la fianza provisional.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad y del último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Sexta.—Acto de licitación: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, Salón de Sesiones u otro que se designe en el momento.

Abiertas todas las plicas por el orden de su presentación, el Presidente de la Mesa adjudicará provisionalmente el remate al firmante de la proposición económicamente más ventajosa de las presentadas y admitidas.

La Corporación en pleno, una vez declarado válido el acto licitatorio, efectuará la adjudicación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Séptima.—Exposición del pliego: Durante los primeros ocho días del plazo de presentación de ofertas pueden presentarse reclamaciones contra el pliego, en cuyo caso se suspenderá la licitación hasta

que la Excma. Diputación resuelva sobre el particular.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza, número, teléfono), hallándose en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar, no estando incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, manifiesta ante V. I. que, enterado del pliego de condiciones para la enajenación de chatarra de zinc, y visto el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia, del día, acepta las condiciones del pliego y ofrece la cantidad de pesetas el kilogramo de chatarra, (póngase el precio unitario en letra y cifra), y se compromete a la retirada de la misma y a su pago en los plazos establecidos.

Acompaña la documentación exigida.

(Fecha y firma).

Burgos, 9 de septiembre de 1977.
El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4318.—1.776,00

Providencias Judiciales

BURGOS

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, en funciones del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía, tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 23 de 1977, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo número 23 de 1977, a instancia de don Ezequiel Hortigüela González, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Albillos (Burgos), representado por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorejo; y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don David Pampliega Peña, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Hornillos del Camino, contra don Emilio Pampliega Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hornillos del Camino representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y defendidos por el Letrado don Matías Álvarez Merino, y contra la Compañía de Seguros Mediodía S. A., declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía ciento veintiuna mil novecientas sesenta y tres pesetas.

Fallo.—Que declarando haber lugar a la demanda presentada por la representación de don Ezequiel Hortigüela Fernández, debo de condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la suma reclamada de ciento veintiuna mil novecientas sesenta y tres pesetas, y al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ollas Grinda.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Compañía de Seguros Mediodía S. A., expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de septiembre de

1977.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4319.—1.089,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez, accidentalmente, del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 310/76, a instancia de D. Julián Alonso García, representado por el Procurador Sr. Berruero Quintanilla, contra D. Angel Sorriqueta Oña, vecino de La Parte de Bureba, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de octubre próximo, a las once horas, el siguiente vehículo:

1.º Un tractor, marca «Motransa», de 79 HP., matrícula BU-13.991, valorado en trescientas mil pesetas.

Condiciones

Dicho tractor sale a esta primera subasta bajo el tipo de la tasación indicada, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto de la subasta.

Dado en Burgos, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

4335.—744,00

Don Joaquín Luis Sánchez Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que

se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete. — Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, Prefabricados Aedium, S. A., domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendido por el Letrado don Eduardo de Miguel Bernal, y de otra, como demandados: don Paulino Salgado Gainza, mayor de edad, industrial, de Bilbao, hoy en ignorado paradero, y don José Luis Bilbao Arana, mayor de edad, casado, industrial, de Bilbao, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por Prefabricados Aedium S. A., de Burgos, debo condenar y condeno a los demandados don Paulino Salgado Gainza y don José Luis Bilbao Arana, a que, solidariamente, abonen a la demandante la suma de ciento sesenta y nueve mil cuarenta y tres pesetas de principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día catorce de mayo del año actual, fecha de interposición de la demanda, e imponiendo a dichos demandados el pago de las costas procesales causadas.

Dada su rebeldía, notifíquese esta sentencia, personalmente, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario de todo lo cual doy fe.—R. G. Maqueda. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Paulino Salgado Gainza, vecino que fue de Bilbao, hoy en domicilio desconocido, expido el presente que firmo en Burgos, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — V.º B.º, el Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, R. G. Maqueda.

4336.—1.305,00

D. José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Dey fe: Que en autos de juicio de menor cuantía 315 de 1976, seguidos a instancia de don Angel de Prado González y doña María Pilar Ortiz Plaza, contra don Tomás San Millán García y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandados, don Angel de Prado González y esposa doña María Pilar Ortiz Plaza, mayores de edad, empleado y sin profesión especial y ambos vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Manuel García de Bustos, y dirigidos por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, y de la otra, y como demandados «Mutualidad de Seguros de Empresarios de España», con domicilio social en Madrid, representado por la Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña y dirigida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, la Cía. de Seguros «Unión Popular de Seguros S. A.», con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez Baldeón y dirigida por el Letrado don Pedro García Romera, don Tomás San

Millán García y don Ramón San Millán Pérez, mayor de edad, soltero el primero y ambos vecinos de Palencia, por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, formulada por don Angel de Prado González y esposa, doña María Pilar Ortiz Plaza, debo de condenar y condono a los demandados don Tomás San Millán García y don Román San Millán Pérez, y a la «Unión Popular de Seguros S. A.», a que en forma solidaria satisfagan a la parte actora la cantidad de veinte mil pesetas.

Que, asimismo desentimando la demanda respecto a la «Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España», debía de absolver y absolvía a dicha Mutualidad de las peticiones de aquella, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida por la Ley, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día.—Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val.—Firmado y rubricado.—La anterior sentencia ha sido declarada firme por resolución de esta fecha.

Y para que conste y tenga lugar su notificación a los demandados rebeldes, don Tomás San Millán García y don Ramón San Millán Pérez, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 7 de septiembre de 1977. El Secretario, José Santamarta.

4320.—1.611,00

ARANDA DE DUERO

D. José Gallego Garrido, accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 121 de 1977, a instancia de don Pacomio Arroyo Rasero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, y en beneficio de la comunidad dominical constituida por el mismo y sus sobrinos doña María del Pilar, doña María Gloria, doña

María de los Angeles y doña María de los Reyes Leal Arroyo, se tramita expediente de dominio para la inscripción registral por vía de inmatriculación de la siguiente finca:

Un solar tapiado y sito en Aranda de Duero, calle de nueva apertura, al camino de San Isidro, de una extensión superficial aproximadamente equivalente a mil ochocientos metros cuadrados, con un gallinero semiderruido, que linda norte, con calle de nueva apertura, antes camino de San Isidro; sur, con zona verde; este, con herederos de Alejandro Martín, y oeste, con edificio perteneciente a la comunidad de propietarios de la calle camino de San Isidro, número 12.

Y por medio del presente se cita a los herederos de don Alejandro Martín, cuyo paradero y circunstancias personales se desconocen, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, a 30 julio de 1977.—El Juez, José Gallego Garrido.—El Secretario, (ilegible).

4321.—789,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Magistrado de Trabajo Suplente de esta capital y su provincia, en autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Hilario García López y dos más, contra Construcciones Jesús Cruz García y otro, núm. 3123-3125/77, sobre despido, ha sido señalado el próximo día 21 de septiembre y hora de las trece de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación legal en forma a D. Jesús Cruz García, cuyo último domicilio lo tu-

vo en la calle Santa Clara 32, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente en Burgos a 23 de agosto de 1977.—El Secretario (illegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Acordada por Real Decreto de 1 de abril de 1977, la concentración parcelaria de la zona de Albillos (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 6 de septiembre y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Albillos (Provincia Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto los propietarios

de las mismas, deberán en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 2 de septiembre de 1977.
El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

A resultas de posibles reclamaciones al pliego el cual queda expuesto al público por ocho días, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: La adquisición de 6.000 kilogramos de carbón de bola para la calefacción del Grupo Escolar.

Licitación: 6,50 ptas. kg. puesto en Quintanilla del Agua.

Proposiciones: Durante veinte días hábiles siguientes a esta publicación. Su apertura al día siguiente hábil, dieciséis horas.

Para más detalles consultar en la Secretaría Municipal

Quintanilla del Agua, a 9 de septiembre de 1977. — El Alcalde, Roberto Merino.

4312.—288,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Cumpléndose los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública para la enajenación de 650 chopos con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto de la subasta: La venta de 650 chopos de la clase Lombardo, propiedad de este Ayuntamiento, situados en el término municipal de Villaverde Mogina en los

pagos denominados «Isla de la Mata», «La Salceda» y «El Puente».

Tipo de licitación: 735.000 ptas.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías: La provisional se fija en el 4 % del tipo base de licitación y la definitiva en el 6 % de la cantidad de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a los veintidós días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose este acto a las 12 horas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. núm., enterado de las condiciones de la subasta para la venta de 650 chopos de la clase Lombardo, anunciada por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina (Burgos), acepto todas y cada una de las condiciones que figuran en el pliego de condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de pesetas (en letra y número).

Se presenta certificado profesional de la clase, hoja de compra y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma).

Villaverde Mogina, 13 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Daniel Martínez.

4334.—1.047,00